RESOLUCIÓN NÚMERO 2567

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE CUPOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 537 DEL 28 DE FEBRERO 2025 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANSCICANAS SANTA CLARA"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al ICBF como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución número 20578 del 12 de agosto de 1977, expedida por ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA", con Nit°890.982.597-7 y domicilio en el Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°0343 del 02 de marzo de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, identificada con NIT N°890.982.597-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA elevó solicitud bajo radicado N°20243150000280262 del 20 de diciembre de 2024, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia.

Que el día 18, 19 y 20 de febrero de 2025, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la regional Antioquia, por intermedio de sus profesionales realizó visita a la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, mediante la Resolución número 537 del 28 de febrero de 2025 la Dirección Regional Antioquia del ICBF otorgo licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, identificada con NIT N°890.982.597-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que el 21 de octubre de 2025 la profesional líder del equipó de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia del ICBF, expidió nota aclaratoria indicando:

"Durante la verificación se constató que la infraestructura cuenta con condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, observándose espacios definidos, mantenimiento preventivo y correctivo, señalización vigente, puntos ecológicos y extintores con recarga actualizada. Todos los espacios presentan orden, limpieza y conservación. Las historias de atención se encuentran archivadas de manera segura, bajo llave, garantizando la reserva de la información. La dotación institucional, lúdica, recreativa, de aseo y de seguridad industrial cumple con los requerimientos establecidos.

En el concepto final inicial se registró la capacidad instalada coherente con los cupos contratados, lo cual correspondía a 50 cupos, sin embargo, la entidad cuenta con una capacidad instalada de 75 cupos.

En consecuencia, el alcance del componente administrativo comprende el componente administrativo, precisando que la capacidad instalada del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara – modalidad Acogimiento Residencial Internado, es de setenta y cinco (75) cupos, de acuerdo con la verificación efectuada sobre la infraestructura y las condiciones locativas".

Que con base en la solicitud de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA mediante memorando con radicado 20253150000241452, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución número 537 del 28 de febrero de 2025 por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, Para corregir errores formales (aritméticos, de digitación, etc.), se puede solicitar una aclaración en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, según lo establecido en el artículo 45 del CPACA.

Que en mérito de lo anterior, la Dirección Regional Antioquia del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada en 50 cupos para un total de 75 cupos, de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución número 537 del 28 de febrero de 2025, expedida del ICBF, a la institución INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, identificada con NIT N°890.982.597-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución número mediante resolución número 537 del 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la integral del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en la prestación del servicio la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 75 cupos., queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE – CARGO	FIRMA
Proyectó	Andres Felipe Pérez Sierra – Abogado Contratista Dirección Regional	

Reviso	Liliana Jimena Trejos – Líder Aseguramiento a la Calidad.	
Aprobó	Claudia Marcela Macias – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		